



Procedimiento: <u>Expedición de tarjeta de armas.</u>	Código: U026										
Objeto:	<p>El presente procedimiento tiene por objeto el otorgamiento de la autorización municipal necesaria para llevar y usar armas de la categoría 4^a fuera del domicilio.</p> <p>La mencionada categoría 4^a comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas. 										
Documentación a presentar por el interesado:	<p>Solicitud: impreso normalizado.</p> <p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI. - En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación. - Factura de compra del arma detallando nº de serie, marca y calibre. - Informe de aptitud psicofísica para la tenencia y uso de armas expedido por un centro oficial de la provincia. - Certificado de antecedentes penales. - Si es menor de edad (14 a 18 años), autorización del padre, madre o tutor y DNI del padre, madre o tutor. - Justificante de pago de la autoliquidación. 										
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.										
Trámites:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th><th>Denominación:</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Solicitud.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Comunicación al interesado, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, mediante la que se pondrá en su conocimiento el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como los efectos que pueda producir el silencio administrativo. En dicha comunicación se hará constar, además, la fecha en que su solicitud ha sido recibida por el órgano competente.</td></tr> <tr> <td colspan="2">Dicha comunicación podrá efectuarse, en su caso, en el mismo oficio en que se</td></tr> </tbody> </table>	Nº	Denominación:	1	Solicitud.	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.	3	Comunicación al interesado, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, mediante la que se pondrá en su conocimiento el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como los efectos que pueda producir el silencio administrativo. En dicha comunicación se hará constar, además, la fecha en que su solicitud ha sido recibida por el órgano competente.	Dicha comunicación podrá efectuarse, en su caso, en el mismo oficio en que se	
Nº	Denominación:										
1	Solicitud.										
2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.										
3	Comunicación al interesado, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, mediante la que se pondrá en su conocimiento el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como los efectos que pueda producir el silencio administrativo. En dicha comunicación se hará constar, además, la fecha en que su solicitud ha sido recibida por el órgano competente.										
Dicha comunicación podrá efectuarse, en su caso, en el mismo oficio en que se											



	requiera al interesado para que subsane su solicitud
4	Informe de los servicios técnicos municipales, que tendrá forma de propuesta de resolución cuando se prescinda del trámite de audiencia.
5	Trámite de audiencia: se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
6	Propuesta de resolución cuando se haya otorgado trámite de audiencia.
7	Resolución.
8	Notificación.
Plazo máximo para resolver y notificar:	3 meses desde la presentación de la solicitud
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	Silencio administrativo negativo: transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
Órgano competente para resolver:	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.
Recursos:	Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución y/o recurso contencioso – administrativo.
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
Fecha de última revisión:	

Observaciones:

- Previamente a la emisión de la presente autorización deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud. La cantidad a abonar asciende a 23,80 euros.

- Las armas incluidas en la categoría 4.^a, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente.

De las comprendidas en la categoría 4.^a, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.



Ello no obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurren.